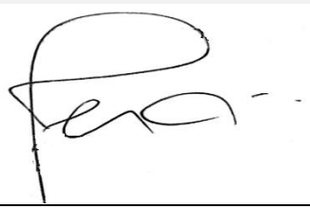
FECHA DE DESIGNACIÓN	15 DE OCTUBRE DE 2024
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DESIGNADO	EDMUNDO GERMAN ARÍAS GARCÍA
CARGO	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
SUBDIRECCIÓN Y/O OFICINA	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
MOTIVO QUE JUSTIFICA EL CAMBIO DE SUPERVISOR	N/A

Conforme a la normatividad vigente en materia de contratación estatal, Art 4 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, dando cumplimiento a lo ordenado en el Manual de Supervisión e Interventoría del IMEBU aprobado mediante Resolución No 032 de mayo 11 de 2022, y en garantía del principio de responsabilidad de los servidores público art. 26 de la Ley 80 de 1993, se le COMUNICA que ha sido designado(a) como supervisor y/o interventor del contrato que a continuación se relaciona, debiendo solicitar la respectiva copia del contrato para los fines pertinentes.

NÚMERO DE CONTRATO	CMC-005-2024
CONTRATISTA	**LONDONRED S.A.S** con NIT. NO. 900.545.139-9, representada legalmente por LINA MARCELA LONDOÑO DEVIA , identificada con cedula de ciudadania No.1.088.249.984 de Pereira.
FECHA DEL CONTRATO	15 DE OCTUBRE DE 2024
FECHA DEL ADICIONAL	N/A
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($16.999.000) COP
VALOR DEL ADICIONAL DEL CONTRATO	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($16.999.000) COP
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	SEIS (6) DÍAS HÁBILES
PLAZO DEL ADICIONAL DEL CONTRATO	N/A
OBJETO DEL CONTRATO	“RENOVACION POR UN AÑO DE LAS LICENCIAS DE GOOGLE WORKSPACE BUSINESS STARTER, PARA GARANTIZAR LA COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA MEDIANTE CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL Y LAS HERRAMIENTAS COLABORATIVAS EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – IMEBU.”
RESPONSABLES	**OBLIGACIONES ENTRE OTRAS**
	Dando cumplimiento a lo ordenado en el manual de Supervisión e Interventoría del IMEBU, aprobado mediante Resolución No 032 de mayo 11 de 2022, la supervisión abarcará las funciones técnicas, financieras, administrativas y legales, relacionados

SUPERVISORES E INTERVENTORES	con la ejecución y liquidación del contrato, con arreglo a los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad. En virtud del Principio de responsabilidad de que trata el art. 26 de la Ley 80 de 1993 los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. A su vez, el art 51 de la misma ley, el servidor público responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley. Acorde con el numeral 12 del manual de supervisión e Interventoría. Igualmente deberá contemplar lo señalado por la Ley 1474 de 2011, mediante artículo 84, respecto de las facultades y deberes de los supervisores y los interventores en cuanto a que esto *"…implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

DIRECTOR GENERAL IMEBU	**NOTIFICACIÓN PERSONAL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR**
Firma 	Firma 
JUAN CAMILO BELTRAN DOMINGUEZ **Director General**	**EDMUNDO GERMAN ARÍAS GARCÍA** **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

Proyectó: *Leidy Viviana Diaz Tibaduiza – Contratista*
Revisó aspectos jurídicos: *Ana María Vargas Asesor Jurídico.*